

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Expediente: CONTR/2025/559680

Procedimiento: Contrato de suministro de fuentes de red y botellas de agua para Instituto Andaluz del Deporte

Empresa licitadora: VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A.

Es objeto de este informe el análisis de la justificación de la oferta identificada como anormalmente baja en el procedimiento de contratación del suministro de fuentes de red y botellas de agua para Instituto Andaluz del Deporte presentada por la empresa VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A., con CIF A41810920.

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Anexo I punto 6 .B “Criterios de Adjudicación” del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que regula la contratación, se identifica que la oferta presentada por la licitadora VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A., con CIF A41810920, incurre en baja anormal o desproporcionada.

De conformidad con lo previsto en el Anexo I PCAP Punto 6.B los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que una oferta se considere anormalmente baja, en el caso de que **concurran dos licitadores**, cuando se cumplan de forma simultánea, los dos siguientes criterios:

- Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior en más de un 20 % a la puntuación que tenga la otra oferta en estos criterios.

También se determina que, **en cualquier caso**, independientemente del número de licitadores, toda oferta inferior en un 25% al Presupuesto Base de Licitación, se considerará anormalmente baja, con independencia de los puntos obtenidos en el resto de criterios.

En el presente caso han participado en la licitación dos empresas, resultando que la oferta presentada por la licitadora VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A. es inferior en un 25% del Presupuesto Base de Licitación, de acuerdo con lo anteriormente mencionado por lo que incurre en baja anormal.

Por ello, se le requirió, concediéndole un plazo de 5 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que aportara documentación que justifique la valoración de las ofertas y precise las condiciones de la mismas, y en particular lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Telf.: 95 104 19 04
mail.secgral.iad.ccd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCA RODRIGUEZ ALBA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ4C8Y3AZJHAHZ7RW2T535XV5Q	PÁG. 1/3	



respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Con fecha 24 de febrero de 2026 la licitadora presenta en plazo la siguiente documentación:

- Informe aclaratorio de su oferta económica, reflejando los motivos por los que justifica los precios ofertados.
- Tabla comparativa, tanto en lo que se refiere al suministro de las fuentes conectadas a la red como del dispensador y de las botellas de 0,5 litros.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En base a lo anterior, se procede a examinar la documentación aportada por la licitadora requerida como justificación de oferta desproporcionada o anormal. La estructura de la argumentación aportada por la licitadora se ajusta a los valores establecidos en el artículo 149 mencionado anteriormente, no obstante, procedemos a analizar la documentación aportada siguiendo lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. El ahorro que permita el procedimiento del servicio prestado.

- La licitadora argumenta que es una empresa líder en el sector del reparto de agua a domicilio y cuenta con un gran volumen de clientes y una experiencia de más de 20 años en el sector, lo que le permite obtener de los fabricantes importantes rappels y no tercerización de ninguno de los procesos.

2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

- La licitadora argumenta gran concentración de clientes en un mismo punto lo que les permite ahorrar en los desplazamientos
- Dispone de medios materiales y personales implantados en todo el territorio nacional por lo que apenas se producen subcontrataciones que encarecen el servicio.
- Experiencia en servicios similares con características de precios similares.
- Adquieren sus productos directamente del fabricante lo que le permite el ahorro del sobre coste del intermediario nacional.

3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

- Propiedad de nueve manantiales.
- En relación a este apartado la licitadora asegura realizar los repartos con plenas garantías, maximizando los recursos gracias a la amplia cobertura nacional en la que se mueve.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCA RODRIGUEZ ALBA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ4C8Y3AZJHAHZ7RW2T535XV5Q	PÁG. 2/3	



4. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

- La licitadora viene a justificar que los trabajos se van a realizar con medios propios, sin necesidad de subcontratación.
- En relación a este apartado la licitadora asegura respetar las obligaciones medioambientales, sociales y laborales contando con la obtención entre otros del certificado ISO14001 de protección de medidas medioambientales o el certificado de empresa con huella de carbono neutral

5. La posible obtención de una ayuda de Estado.

- La empresa no especifica recibir ninguna subvención de organismos públicos.

Además de lo anterior la empresa argumenta que pese a las exigencias del PPT, los precios que ofertan les ofrecen un margen bruto de beneficio superior al 30% en todos los productos ofertados.

CONCLUSIÓN RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

Por todo lo anteriormente expuesto, y a tenor del apartado cuarto del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público se concluye que la licitadora VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A aclara satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofertados, y por tanto se considera **FAVORABLE** la justificación de la empresa, lo cual, se traslada al órgano de contratación para que adopte la decisión oportuna.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA TÉCNICA

Fdo.: Francisca Rodríguez Alba



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCA RODRIGUEZ ALBA	06/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ4C8Y3AZJHAHZ7RW2T535XV5Q	PÁG. 3/3	